



Correspondiente al día 30 de Diciembre de 1933

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

En cumplimiento del artículo 14 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, y a los efectos de los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 de citado Decreto, se publican las Ordenanzas de exacciones provinciales que han sido modificadas por la Excm. Comisión Gestora en sesión de 30 de Diciembre del año actual.

## ORDENANZA NUMERO 2

INGRESOS POR CONCEPTOS DEL «BOLETÍN OFICIAL Y LISTAS ELECTORALES

Base 1.ª La Diputación acuerda utilizar los recursos que rinde la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia.

Base 2.ª El precio de la suscripción para los Ayuntamientos y para los particulares será de 40 pesetas anuales, 25 pesetas semestrales y 15 pesetas por trimestres, y el número suelto cincuenta céntimos.

Base 3.ª El pago de la suscripción por los Ayuntamientos se verificará durante el primer trimestre del año, y el pago de suscripciones hechas por particulares, será por anticipado.

Base 4.ª Quedan exceptuados del precio de suscripción que se señala, por tener derecho a ello, según las disposiciones vigentes, por concesión graciosa de la Diputación o por haber establecido intercambio, los señores Gobernadores civiles, Diputados a Cortes, Diputados de la Corporación, Presidentes de todas las Diputaciones, Jefes de líneas de la Guardia civil, Comandantes de todos los puestos de la provincia y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los once partidos judiciales, Fiscal de la República de esta Audiencia, Recaudadores de Contribuciones, Directores de Centros secundarios de Higiene rural y Delegación provincial de Trabajo.

Base 5.ª Se insertarán en el «Boletín Oficial», con obligación de abonar a cincuenta céntimos línea:

a) Los anuncios y documentos relativos a concesiones hechas a Sociedades o particulares, para su provecho y beneficio, referentes a obras públicas, montes, minas ferrocarriles, tranvías, pa-

tentes, marcas, etc., en virtud de expedientes instruidos en cualquier dependencia del Estado, Provincia o Municipio, a instancia de concesionario, así como también los de cualquier otra explotación de servicios públicos.

b) Las escrituras, estatutos, convocatorias a Juntas, balances, tarifas y cualesquiera otros documentos de Bancos, Sociedades industriales y mercantiles que, bien por voluntad de los interesados o por disposiciones del Código de Comercio y demas vigentes, tengan que publicarse en el «Boletín Oficial».

c) Los avisos de extravíos de resguardos de la Dirección general de la Deuda, Caja general de depósitos, Delegación de Hacienda y otras dependencias análogas, siempre que los expedientes se tramiten a instancia de parte.

d) Los anuncios procedentes de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, siempre que no se refieran a operaciones de carácter benéfico de los citados Establecimientos.

e) Los anuncios que procedan de las Audiencias o Juzgados de primera instancia en asuntos particulares, si los autos se siguen sin beneficio de pobreza.

f) Los de los Tribunales en asuntos de pobres y en los asuntos criminales cuando se hagan efectivas las costas sobre bienes de cualquiera de las partes.

g) Los anuncios de subastas o concursos de víveres de los organismos militares y similares.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero de 1906, los contratistas únicamente están obligados a satisfacer los anuncios de las subastas adjudicadas, debiendo abonar las Corporaciones respectivas los de las desiertas. Se exceptúa de esta obligación a la Diputación provincial, la que ni por este concepto ni por otro, vendrá obligada a satisfacer cantidad alguna al contratista.

Las requisitorias, emplazamientos y citaciones se ajustarán a los modelos publicados en la *Gaceta* de 13 de Mayo de 1910.

Base 6.ª Para hacer efectivo tanto el precio de suscripción como el valor de los trabajos de pago que no se abonen al tiempo debido, empleará la Diputación el procedimiento de apremio.

Base 7.ª El Regente de la Imprenta llevará un libro en que

anotará las suscripciones y anuncios, con cuentas separadas para cada concepto, y otro de registro de comunicaciones y órdenes de inserción, con una casilla de observaciones, en las que se consignarán las fechas de cumplimiento; libros y cuentas que serán fiscalizados por la Intervención de fondos provinciales.

Base 8.ª Los descubiertos por los Ingresos que regula esta Ordenanza deberá conocer de ellos la Comisión, a cuyo fin queda obligado el Administrador de la Imprenta a rendir trimestralmente cuentas de estos atrasos.

Base 9.ª El Funcionario provincial encargado de la administración de la Imprenta llevará una cuenta de conjunto que refleje todos los gastos de dicha dependencia, y, en consecuencia, cuando se refiera a anuncios y suscripciones.

Base 10. Las listas electorales se venderán al público al precio de 0'25 pesetas hoja; 75 pesetas censo completo, y 35 pesetas tomo de la capital; pudiendo adquirirse, por los interesados, del señor Regente de la Imprenta provincial, que realizará la venta bajo la dirección del señor Secretario de la Diputación.

Base 11. Esta Ordenanza regirá durante el año 1934, y en lo sucesivo mientras no se modifique.

## ORDENANZA NUMERO 5

PENSIONISTAS Y MEJORADOS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del vigente Estatuto, y a los efectos de la letra A de dicho precepto, se formula la presente Ordenanza para la exacción de derecho y estancias en el Hospital provincial.

Base 1.ª Las clases de pensiones que esta Diputación tiene establecidas en el Hospital provincial son las siguientes: Pensionistas de primera, pensionistas de segunda, pensionistas provinciales y mejorados.

Base 2.ª Para ingresar como pensionistas o mejorados en el Hospital será preciso solicitarlo del Presidente de la Diputación, en instancia suscrita por el interesado, o persona que le represente, indicando el concepto y clase que se desee; se acompañará la cédula personal del solicitante.

Base 3.ª La instancia irá en papel de 1'50, con sello de la Diputación, de una peseta, certificación facultativa que exprese el padecimiento, en papel correspondiente del Colegio de Médicos.

Base 4.ª Si se desea ingresar como pensionista o mejorado provincial se acompañará certificación de vecindad, por la que se acredite llevar dos años de residencia en la provincia, o certificación de la Alcaldía de ser natural de algún pueblo de la misma.

Base 5.ª Acordado el ingreso en dicho Establecimiento, será preciso presentar en el Negociado de Beneficencia, carta de pago de haber ingresado en Arcas provinciales el importe de cuarenta y cinco días de estancias, si es de fuera, y el de treinta si es de ella (natural o vecino), satisfaciendo igualmente por adelantado el importe de la operación, si ésta fuere precisa; reponiendo tantas veces como transcurra dicho número de días, siempre por adelantado, si se prolongase la estancia del enfermo. Si al ser dado de alta en el Hospital hubiera algún remanente a su favor, le será reintegrado.

Base 6.ª La tarifa por la que han de regirse las estancias y operaciones es como sigue:

Pensionistas de 1.ª, estancia diaria 12 pesetas; operación 400 pesetas.

Pensionistas de 2.ª, estancia diaria 8 pesetas; operación 250 pesetas.

Pensionistas provinciales, estancia diaria 4 pesetas; operación, 100 pesetas.

Mejorados, estancia diaria, 4 pesetas; operación, 50 pesetas los de la provincia y 100 pesetas los de fuera de ella.

Base 7.ª El Administrador del Hospital será el encargado de la recaudación y de su ingreso en la Depositaria de fondos provinciales, exigiendo o devolviendo la cantidad que resultase a favor o en contra del enfermo al serle efectuada la liquidación.

Base 8.ª Cuando por algún pensionista o mejorado no se abonen los derechos, se utilizarán los procedimientos que correspondan con arreglo a derecho.

Base 9.ª Esta Ordenanza regirá durante el año 1934 y en lo sucesivo, mientras no se modifique.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, se publica a continuación el resumen por artículos y capítulos de los presupuestos ordinario y especiales extraordinarios para el servicio del empréstito, aprobados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial en sesión de 30 del actual, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a esta publicación, formulen las reclamaciones o recursos ante la autoridad y Tribunales que el citado Decreto de 4 de Diciembre preceptúa, los Ayuntamientos y particulares, las Autoridades y Corporaciones oficiales, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal o colectivamente el presupuesto.

### Presupuesto ordinario para el año de 1934 INGRESOS

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>RENTAS</b>		
1.º	Propiedades . . . . .	»
2.º	Censos . . . . .	»
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores . . . . .	83482'58
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial . . . . .	41800
5.º	Otras rentas . . . . .	» 125282'58
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>BIENES PROVINCIALES</b>		
1.º	Aprovechamientos . . . . .	»
2.º	Enajenaciones . . . . .	»
<b>CAPÍTULO III</b>		
<b>SUBVENCIONES Y DONATIVOS</b>		
1.º	Del Estado . . . . .	420847'02
2.º	De Corporaciones locales . . . . .	»
3.º	Donativos . . . . .	» 420847'02
<b>CAPÍTULO IV</b>		
<b>LEGADOS Y MANDAS</b>		
Único	Legados y mandas . . . . .	6000 6000
<b>CAPÍTULO V</b>		
<b>EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES</b>		
1.º	Eventuales . . . . .	6750
2.º	Extraordinarios . . . . .	1300
3.º	Indemnizaciones . . . . .	» 8050
<b>CAPÍTULO VI</b>		
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>		
Único	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación . . . . .	»
<b>CAPÍTULO VII</b>		
<b>DERECHOS Y TASAS</b>		
1.º	Por prestación de servicios . . . . .	1329450
2.º	Por aprovechamientos especiales . . . . .	» 1329450
<b>CAPÍTULO VIII</b>		
<b>ARBITRIOS PROVINCIALES</b>		
1.º	Ordinarios y extraordinarios . . . . .	»
2.º	Imposiciones o percepciones . . . . .	»
<b>CAPÍTULO IX</b>		
<b>IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO</b>		
1.º	Contribución territorial . . . . .	190000
2.º	Cédulas personales . . . . .	680000 870000
Suma y sigue . . . . .		2759629'60

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
Suma anterior . . . . .		2759629'60
<b>CAPITULO X</b>		
<b>CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES</b>		
1.º	Aportación municipal . . . . .	1212599'25
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones . . . . .	» 1212599'25
<b>CAPÍTULO XI</b>		
<b>RECARGOS PROVINCIALES</b>		
1.º	Solares sin edificar . . . . .	»
2.º	Terrenos incultos . . . . .	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre . . . . .	298054 298054
<b>CAPÍTULO XII</b>		
<b>TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>		
1.º	Recursos del Estado . . . . .	»
2.º	Otros ingresos . . . . .	355000 355000
<b>CAPÍTULO XIII</b>		
<b>CRÉDITO PROVINCIAL</b>		
Único	Operaciones de crédito . . . . .	»
<b>CAPÍTULO XIV</b>		
<b>RECURSOS ESPECIALES</b>		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales . . . . .	»
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios . . . . .	»
<b>CAPÍTULO XV</b>		
<b>MULTAS</b>		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre . . . . .	»
2.º	Otras multas . . . . .	100 100
<b>CAPÍTULO XVI</b>		
<b>MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES</b>		
Único	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados . . . . .	»
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
<b>REINTEGROS</b>		
1.º	Por pagos indebidos . . . . .	1000
2.º	Por otros conceptos . . . . .	108669'60 109669'60
<b>CAPÍTULO XVIII</b>		
<b>FIANZAS Y DEPÓSITOS</b>		
Único	Por los constituídos en la Caja provincial . . . . .	»
<b>CAPÍTULO XIX</b>		
<b>RESULTAS</b>		
1.º	Existencia en Caja . . . . .	»
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	»
Total general de Ingresos . . . . .		4735052'45

GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
					<i>Suma anterior.</i> . . . . . 3222724'75	
<b>CAPÍTULO I</b>					<b>CAPÍTULO IX</b>	
OBLIGACIONES GENERALES					ASISTENCIA SOCIAL	
1.º	Servicios generales del Estado . . . . .	38817'50		1.º	Instituciones de crédito . . . . .	»
2.º	Pactos y compromisos. . . . .	»		2.º	Otras instituciones de carácter social . . . . .	»
3.º	Deudas . . . . .	118125'67		3.º	Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	43160'52      43160'52
4.º	Censos. . . . .	»		<b>CAPÍTULO X</b>		
5.º	Pensiones. . . . .	66007'36		INTRUCCION PÚBLICA		
6.º	Cargas de justicia . . . . .	»		1.º	Atenciones generales . . . . .	4000
7.º	Intereses debidos . . . . .	»		2.º	Escuela Industrial . . . . .	44293'40
8.º	Otros conceptos análogos. . . . .	»		3.º	Idem de Artes y Oficios . . . . .	»
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. . . . .	1000		4.º	Idem de Bellas Artes . . . . .	11000
10	Litigios . . . . .	5000		5.º	Idem de Sordomudos . . . . .	15500
11	Gastos indeterminados. . . . .	15150	244100'53	6.º	Idem de Ciegos . . . . .	»
<b>CAPÍTULO II</b>				7.º	Escuelas Normales . . . . .	»
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL				8.º	Idem profesionales . . . . .	»
1.º	De la Diputación y Comisión provincial. . . . .	8000		9.º	Bibliotecas . . . . .	»
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. . . . .	10000		10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública . . . . .	»
3.º	Dietas a los Diputados provinciales. . . . .	13000	31000	11	Monumentos artísticos e históricos. . . . .	3000
<b>CAPÍTULO III</b>				12	Becas . . . . .	12000      89793'40
VIGILANCIA Y SEGURIDAD				<b>CAPÍTULO XI</b>		
1.º	Vigilancia. . . . .	»		OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
2.º	Seguridad. . . . .	»		1.º	Atenciones generales . . . . .	21583'59
<b>CAPÍTULO IV</b>				2.º	Construcción de caminos vecinales. . . . .	306947'02
BIENES PROVINCIALES				3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales . . . . .	105400
1.º	Adquisición . . . . .	»		4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	»
2.º	Mejora, conservación y custodia. . . . .	»		5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	436778'50
<b>CAPÍTULO V</b>				6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos. . . . .	»
GASTOS DE RECAUDACIÓN				7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica . . . . .	»
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales . . . . .	219584'55		8.º	Otras obras . . . . .	»
2.º	De las contribuciones del Estado. . . . .	23500	243084'55	9.º	Construcción de edificios provinciales. . . . .	»
<b>CAPÍTULO VI</b>				10	Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .	67000      937979'11
PERSONAL Y MATERIAL				<b>CAPÍTULO XII</b>		
1.º	De las oficinas . . . . .	300508'16		TRASPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO		
2.º	De los Establecimientos provinciales . . . . .	573340'51		1.º	Obras y servicios públicos traspasados. . . . .	»
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial . . . . .	1500		2.º	Obras y servicios públicos concedidos. . . . .	»
4.º	Gastos generales de la Corporación. . . . .	31710	907058'67	<b>CAPÍTULO XIII</b>		
<b>CAPÍTULO VII</b>				MONTES Y PESCA		
SALUBRIDAD E HIGIENE				1.º	Atenciones generales . . . . .	»
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego . . . . .	»		2.º	Fomento de la riqueza forestal . . . . .	»
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos . . . . .	»		3.º	Piscicultura . . . . .	»
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. . . . .	30000	30000	<b>CAPÍTULO XIV</b>		
<b>CAPÍTULO VIII</b>				AGRICULTURA Y GANADERÍA		
BENEFICENCIA				1.º	Atenciones generales . . . . .	»
1.º	Atenciones generales . . . . .	71875		2.º	Escuelas de Agricultura. . . . .	»
2.º	Maternidad y expósitos. . . . .	122750		3.º	Granjas y campos de experimentación. . . . .	»
3.º	Hospitalización de enfermos. . . . .	390300		4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola. . . . .	»
4.º	Huérfanos y desamparados . . . . .	473980		5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas . . . . .	»
5.º	Dementes. . . . .	707576		6.º	Agricultura . . . . .	»
6.º	Servicios especiales. . . . .	»		7.º	Sericultura . . . . .	»
7.º	Instituto de Higiene. . . . .	»		8.º	Apicultura. . . . .	»
8.º	Brigada Sanitaria . . . . .	»		9.º	Concursos y exposiciones. . . . .	3000      3000
9.º	Calamidades públicas . . . . .	1000	1767481	<b>CAPÍTULO XV</b>		
<i>Suma y sigue.</i> . . . . .		<i>3222724'75</i>		Único	Operaciones de crédito provincial . . . . .	187800      187800
				<i>Suma y sigue.</i> . . . . .		<i>4484457'78</i>

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
		<b>Suma anterior. . . . . 4484457'78</b>
	<b>CAPÍTULO XVI</b>	
	MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES	
Único	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados. . . . . »	
	<b>CAPÍTULO XVII</b>	
	DEVOLUCIONES	
1.º	Por ingresos indebidos. . . . . 2000	
2.º	Por otros conceptos . . . . . 238000	240000
	<b>CAPÍTULO XVIII</b>	
	IMPREVISTOS	
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto . . . . . 8800	
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja . . . . . »	8800
	<b>CAPÍTULO XIX</b>	
	RESULTAS	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados. . . . . »	
2.º	Déficit de ejercicios anteriores . . . . . »	
	<b>Suma general de Gastos. . . . . 4733257'78</b>	

**RESUMEN GENERAL**

	Pesetas
Total general de Ingresos . . . . .	4735052'45
Id. id. de Gastos. . . . .	4733257'78
Sobrante. . . . .	1794'67

**Presupuesto especial extraordinario para el servicio del empréstito para conversión de deudas en 1.º de Enero de 1915**

**INGRESOS**

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	<b>CAPÍTULO I</b>	
	OBLIGACIONES EMITIDAS	
Único	Obligaciones emitidas. . . . . »	
	<b>CAPÍTULO II</b>	
	INGRESOS ORDINARIOS	
Único	Anualidad para pago de intereses y amortizaciones a ingresar por dozavas partes del presupuesto general. . . . . 73625	73625
	<b>CAPÍTULO III</b>	
	OTROS INGRESOS	
Único	Para gastos de amortización y desarrollo que se tomará igualmente de la aportación municipal . . . . . 1500	1500
	<b>Total general de Ingresos. . . . . 75125</b>	

**GASTOS**

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	<b>CAPÍTULO I</b>	
	CRÉDITOS A RECOGER	
Único	Créditos a recoger . . . . . »	
	<b>CAPÍTULO II</b>	
	INTERESES	
Único	Para pagar intereses . . . . . 33625	33625
	<b>CAPÍTULO III</b>	
	AMORTIZACIONES	
Único	Para recogida de títulos en el ejercicio . . . . . 40000	40000
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
	GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y DESARROLLO	
Único	Para atender a los gastos que se originen en los sorteos y otros . . . . . 1500	1500
	<b>Total general de Gastos. . . . . 75125</b>	

	Pesetas
Total general de Ingresos . . . . .	75125
Id. id. de Gastos. . . . .	75125
Nivelado. . . . .	»

**Presupuesto especial para el pago de intereses y amortización del empréstito de 1928**

**INGRESOS**

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	<b>CAPÍTULO I</b>	
	OBLIGACIONES EMITIDAS	
Único	Obligaciones emitidas. . . . . »	
	<b>CAPÍTULO II</b>	
	INGRESOS ORDINARIOS	
Único	Anualidad para pago de intereses y amortizaciones a ingresar por dozavas partes del presupuesto general. . . . . 111175	111175
	<b>CAPÍTULO III</b>	
	OTROS INGRESOS	
Único	Para gastos de amortización y desarrollo, a tomar igualmente de los recargos sobre los derechos reales y Timbres. . . . . 1500	1500
	<b>Total general de Ingresos. . . . . 112675</b>	

## GASTOS

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>		
CRÉDITOS A RECOGER		
Único	Créditos a recoger . . . . .	»
<b>CAPÍTULO II</b>		
INTERESES		
Único	Para pagar intereses. . . . .	46175
<b>CAPÍTULO III</b>		
AMORTIZACIONES		
Único	Para recogida de títulos en el ejercicio. . . . .	65000
<b>CAPÍTULO IV</b>		
GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y DESARROLLO		
Único	Para atender a los gastos que se originen en los sorteos y otros . . . . .	1500
<b>Total general de Gastos.</b>		<b>112675</b>

	Pesetas
Total general de Ingresos . . . . .	112675
Id. id. de Gastos. . . . .	112675
Nivelado. . . . .	»

Valladolid, 30 de Diciembre de 1933. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos.*

ESTADO COMPARATIVO por artículos entre el presupuesto de este ejercicio y del anterior, según ha sido aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 30 de Diciembre de 1933.

## INGRESOS

### CAPÍTULO I

#### RENTAS

	Pesetas
Artículo 3.º Intereses de efectos públicos y demás valores:	
Presupuesto de 1933. . . . .	83.632'58
Presupuesto de 1934. . . . .	83.482'58
En menos . . . . .	150
Artículo 4.º <i>Boletín Oficial</i> e Imprenta provincial:	
Presupuesto de 1933. . . . .	37.300
Presupuesto de 1934. . . . .	41.800
En más . . . . .	4.500

### CAPÍTULO III

#### SUBVENCIONES Y DONATIVOS

Artículo 1.º Del Estado:	
Presupuesto de 1933. . . . .	401.895'33
Presupuesto de 1934. . . . .	420.847'02
En más . . . . .	18.951'69

### CAPÍTULO IV

#### LEGADOS Y MANDAS

Artículo único. Legados y mandas:	
Presupuesto de 1933. . . . .	»
Presupuesto de 1934. . . . .	6.000
En más . . . . .	6.000

## CAPÍTULO V

### EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES

	Pesetas
Artículo 1.º Eventuales:	
Presupuesto de 1933. . . . .	11.175'86
Presupuesto de 1934. . . . .	6.750
En menos . . . . .	4.425'86

### CAPÍTULO VII

#### DERECHOS Y TASAS

Artículo 1.º Por prestación de servicios:	
Presupuesto de 1933. . . . .	1.235.300
Presupuesto de 1934. . . . .	1.329.450
En más . . . . .	94.150

### CAPÍTULO X

#### CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES

Artículo 1.º Aportación municipal:	
Presupuesto de 1933. . . . .	1.212.827
Presupuesto de 1934. . . . .	1.212.599'25
En menos . . . . .	227'75

### CAPÍTULO XII

#### TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 2.º Otros ingresos:	
Presupuesto de 1933. . . . .	335.000
Presupuesto de 1934. . . . .	355.000
En más . . . . .	20.000

### CAPÍTULO XVII

#### REINTEGROS

Artículo 1.º Por pagos indebidos:	
Presupuesto de 1933. . . . .	600
Presupuesto de 1934. . . . .	1.000
En más . . . . .	400
Artículo 2.º Por otros conceptos:	
Presupuesto de 1933. . . . .	86.769'60
Presupuesto de 1934. . . . .	108.669'60
En más . . . . .	21.900

## GASTOS

### CAPÍTULO I

#### OBLIGACIONES GENERALES

	Pesetas
Artículo 1.º Servicios generales del Estado:	
Presupuesto de 1933. . . . .	41.582'50
Presupuesto de 1934. . . . .	38.817'50
En menos . . . . .	2.765
Artículo 2.º Pactos y compromisos:	
Presupuesto de 1933. . . . .	8.000
Presupuesto de 1934. . . . .	»
En menos . . . . .	8.000
Artículo 3.º Deudas:	
Presupuesto de 1933. . . . .	13.631'03
Presupuesto de 1934. . . . .	118.125'67
En más . . . . .	104.494'64
Artículo 5.º Pensiones:	
Presupuesto de 1933. . . . .	64.850'86
Presupuesto de 1934. . . . .	66.007'36
En más . . . . .	1.156'50
Artículo 10. Litigios:	
Presupuesto de 1933. . . . .	3.500
Presupuesto de 1934. . . . .	5.000
En más . . . . .	1.500
Artículo 11. Gastos indeterminados:	
Presupuesto de 1933. . . . .	12.150
Presupuesto de 1934. . . . .	15.150
En más . . . . .	3.000

CAPÍTULO II	
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL	
	Pesetas
Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial:	
Presupuesto de 1933.....	7.500
Presupuesto de 1934.....	10.000
En más .....	2.500
Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales:	
Presupuesto de 1933.....	10.200
Presupuesto de 1934.....	13.000
En más .....	2.800
CAPÍTULO V	
GASTOS DE RECAUDACIÓN	
Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales:	
Presupuesto de 1933.....	204.584'55
Presupuesto de 1934.....	219.584'55
En más .....	15.000
Artículo 2.º De las contribuciones del Estado:	
Presupuesto de 1933.....	15.000
Presupuesto de 1934.....	23.500
En más .....	8.500
CAPÍTULO VI	
PERSONAL Y MATERIAL	
Artículo 1.º De las oficinas:	
Presupuesto de 1933.....	254.381'56
Presupuesto de 1934.....	300.508'16
En más .....	46.126'60
Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales:	
Presupuesto de 1933.....	566.934'48
Presupuesto de 1934.....	573.340'51
En más .....	6.406'03
Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación:	
Presupuesto de 1933.....	39.560
Presupuesto de 1934.....	31.710
En menos .....	7.850
CAPÍTULO VII	
SALUBRIDAD E HIGIENE	
Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia:	
Presupuesto de 1933.....	43.000
Presupuesto de 1934.....	30.000
En menos .....	13.000
CAPÍTULO VIII	
BENEFICENCIA	
Artículo 1.º Atenciones generales:	
Presupuesto de 1933.....	61.575
Presupuesto de 1934.....	71.875
En más .....	10.300
Artículo 2.º Maternidad y expósitos:	
Presupuesto de 1933.....	129.050
Presupuesto de 1934.....	122.750
En menos .....	6.300
Artículo 3.º Hospitalización de enfermos:	
Presupuesto de 1933.....	377.550
Presupuesto de 1934.....	390.300
En más .....	12.750
Artículo 4.º Huérfanos y desamparados:	
Presupuesto de 1933.....	439.180
Presupuesto de 1934.....	473.980
En más .....	34.800
Artículo 5.º Dementes:	
Presupuesto de 1933.....	681.346
Presupuesto de 1934.....	707.576
En más .....	26.230
Artículo 6.º Servicios especiales:	
Presupuesto de 1933.....	3.000
Presupuesto de 1934.....	»
En menos .....	3.000
CAPÍTULO IX	
ASISTENCIA SOCIAL	
Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes:	
Presupuesto de 1933.....	14.000
Presupuesto de 1934.....	43.160'52
En más .....	29.160'52

CAPÍTULO X	
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
	Pesetas
Artículo 1.º Atenciones generales:	
Presupuesto de 1933.....	4.250
Presupuesto de 1934.....	4.000
En menos .....	250
Artículo 4.º Escuelas de Bellas Artes:	
Presupuesto de 1933.....	11.500
Presupuesto de 1934.....	11.000
En menos .....	500
Artículo 5.º Escuelas de Sordomudos:	
Presupuesto de 1933.....	15.000
Presupuesto de 1934.....	15.500
En más .....	500
Artículo 8.º Escuelas profesionales:	
Presupuesto de 1933.....	1.000
Presupuesto de 1934.....	»
En menos .....	1.000
Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública:	
Presupuesto de 1933.....	7.055
Presupuesto de 1934.....	»
En menos .....	7.055
Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos:	
Presupuesto de 1933.....	2.000
Presupuesto de 1934.....	3.000
En más .....	1.000
CAPÍTULO XI	
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES	
Artículo 1.º Atenciones generales:	
Presupuesto de 1933.....	20.694'44
Presupuesto de 1934.....	21.853'59
En más .....	1.159'15
Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales:	
Presupuesto de 1933.....	287.995'33
Presupuesto de 1934.....	306.947'02
En más .....	18.951'69
Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales:	
Presupuesto de 1933.....	377.828'50
Presupuesto de 1934.....	436.778'50
En más .....	58.950
Artículo 9.º Construcción de edificios provinciales:	
Presupuesto de 1933.....	88.014
Presupuesto de 1934.....	»
En menos .....	88.014
Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales:	
Presupuesto de 1933.....	173.685'22
Presupuesto de 1934.....	67.000
En menos .....	106.685'22
CAPÍTULO XV	
CRÉDITO PROVINCIAL	
Artículo único. Operaciones de crédito provincial:	
Presupuesto de 1933.....	187.562'50
Presupuesto de 1934.....	187.800
En más .....	237'50
CAPÍTULO XVII	
DEVOLUCIONES	
Artículo 2.º Por otros conceptos:	
Presupuesto de 1933.....	223.600
Presupuesto de 1934.....	238.000
En más .....	14.400
CAPÍTULO XVIII	
IMPREVISTOS	
Artículo 1.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto:	
Presupuesto de 1933.....	5.000
Presupuesto de 1934.....	8.800
En más .....	3.800

Valladolid, 30 de Diciembre de 1933.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos.*

